



CONVENIO DE SPONSOREO

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 3 días del mes de septiembre de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**, con domicilio en Centro Cívico s/n de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por la apoderada, **Dra. YANINA ANDREA SANCHEZ**, DNI N° 23.299.386, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y **PIZZUTI S.A.** - CUIT 30-54083459-4, con domicilio legal en calle Vce. Alte. O'Connor 602, de esta ciudad, representada en este acto por su apoderado **PIZZUTI CRISTIAN EDUARDO JULIAN**, D.N.I. 24.095.811, en adelante denominada "EL SPONSOR"; convienen de mutuo y común acuerdo, establecer el presente convenio que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

DECLARACIONES:

Las partes declaran:

- Que este convenio se enmarca dentro de una mutua colaboración para la organización y realización del evento del Día del Niño el día 5 de septiembre de 2026, en las inmediaciones del Estadio Municipal, organizado por la Secretaría de Deportes.
- Que EL SPONSOR, desea patrocinar la realización de actividades en el marco de los festejos por el Día del niño (en adelante el EVENTO).
- Que se reconocen como personas capaces para la celebración del presente convenio, el que sujetan a la siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: EL SPONSOR participará en el EVENTO que se organizará el día 5 de septiembre de 2026, en la ciudad de San Carlos de Bariloche en calidad de sponsor, prevista en el plan de sponsoreo.

SEGUNDA: como contraprestación por dicha participación exclusiva, el sponsor se compromete a aportar juguetes varios que serán sorteados y entregados a los niños y niñas presentes, tales como: bicicletas, triciclos, pelotas, juegos de mesa, autitos, ropa, muñecos, etc.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

Exhibir el banner del SPONSOR que este le comparta para tal fin.

Mencionar al sponsor a través de los locutores del EVENTO.

Autorizar a EL SPONSOR a promocionar EL EVENTO a través de redes sociales, mailing, gráfica y vía pública.

En ningún caso, se integrará en la publicidad de EL EVENTO contenidos de carácter político, sexual, racial o religioso, evitándose los contenidos que puedan dañar la dignidad de cualquier colectivo social.

CUARTA: la responsabilidad de EL SPONSOR conforme el presente convenio se limita a cumplir con:

- La entrega de juguetes para ser regalados y sorteados entre los niños y niñas presentes en el EVENTO.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

a) Asumir la organización y producción técnica integral del EVENTO, teniendo bajo su exclusiva responsabilidad, costo y cargo: el operativo de seguridad para facilitar la realización del evento. El operativo de seguridad será coordinado y establecido por Protección Civil.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Secretaría de Turismo,

Paseo de la Ciencia esq. Independencia, 1º piso.

Centro Cívico

SEXTA: Se establece que en modo alguno la inclusión del logo del sponsoreo implica publicidad en los términos de la Ordenanza 901-CM-98.

SEPTIMA: el presente convenio de sponsoreo se firma ad-referéndum del Concejo Municipal en los términos del art. 38 inc. 7 de la Carta Orgánica, razón por la cual, dentro del término legalmente dispuesto a tal fin, se remitirán todas las actas suscriptas al cuerpo Deliberante.

OCTAVA: Serán válidas todas las comunicaciones hechas en forma fehaciente en el domicilio constituido en este contrato por ambas partes. En caso de ausencia o negación a recibirlas, las mismas se tendrán por firmes sin que EL SPONSOR tenga derecho a reclamo alguno.

NOVENA: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Contenciosos Administrativo de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro sitos en la localidad de San Carlos de Bariloche, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción y para lo cual constituyen domicilio en los indicados al comienzo.

En prueba de conformidad y previa lectura del presente convenio se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche a los 3 días del mes de septiembre de 2026.


Julián Pizzetti


YANINA ANDREA SANCHEZ
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de S.C. de Bariloche